CONTRATO PLURIANUAL PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION POR SATELITE – TV CAMARA

Contrato Nº 57/2015

Entre La **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**, con domicilio en Avenida República y 15 de Agosto, representada por su Director General de Administración y Finanzas, **Econ. Alfredo Javier Mongelós G.**, quien en adelante se lo llamará el CONTRATANTE y la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.** representada por sus Apoderados, el Señor **Rafael Leonardi Cabral Sáenz**, con C.I.Nº 2.418.189 y el Señor **Raúl Martín Ybañez Osnaghi**, con C.I.Nº 928.977, con domicilio en Avda. Zavalas Cue esq. Artillería – Fernando de la Mora, quien en adelante se lo llamará el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PLURIANUAL PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION POR SATELITE – TV CAMARA**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Honorable Cámara de Diputados y el Contratista, con relación a la PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION POR SATELITE – TV CAMARA.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) para Servicios de Seguridad y Vigilancia publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(b) Los Documentos de la Licitación, sus Adendas o modificaciones y Aclaraciones; La oferta del Proveedor;

(c) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(d) Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	260	10	1	99	155.100.000
2016	1	1	0	0	260	10	1	99	465.300.000
2017	1	1	0	0	260	10	1	99	310.200.000
								TOTAL	930.600.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 285.926

Raúl Ybáñez
Apoderado
Telecel S.A.

Rafael Cabral
Apoderado

El crédito presupuestario para los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017, estará sujeto a aprobación del Presupuesto Genera de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 y 2017 respectivamente.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 06/2015 "SERVICIO DE COMUNICACION POR SATELITE - TV CAMARA"**, convocado por La Honorable Cámara de Diputados, según Resolución Administrativa N° 550/2015 de fecha 30 de junio de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa Nº 585/2015 de fecha 31 de julio de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

N° de Orden	N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*1*	*Servicio de sistema de comunicación por satélite*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*mes*	*24*	*38.775.000*	*930.600.000*
							TOTAL	***930.600.000***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 930.600.000.-** (Guaranies novecientos treinta millones seiscientos mil).

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de: 24 (veinticuatro) meses, a partir del 1 de setiembre de 2015.

La vigencia del presente Contrato durante los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017, está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados en el Presupuesto General de la Nación PGN – Ejercicio Fiscal 2016 y 2017 respectivamente.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

El Proveedor deberá prestar los servicios de comunicación por satélite de la señal de TV Cámara, en virtud a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones a partir del 1 de setiembre de 2015 y durante 24 (veinticuatro) meses consecutivos.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Administración y Finanzas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Rafael Cabral
Apoderado

Apoderado
Local S.A.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los veinte días del mes agosto del año dos mil quince.

Rafael Cabral
Apoderado
Telecel S.A.

Sr. Rafael Leonardi Cabral Sáenz
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.

PODER LEGISLATIVO H. CÁMARA DE DIPUTADOS DIRECTOR GRAL. ADMINISTRATIVA-FINANCIERA

Econ. Alfredo Javier Mongelós G.
Director General de Administración y Finanzas
Honorable Cámara de Diputados

Sr. Raúl Martín Ybañez Osnaghi
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

LEGAL DEPT. NA TELECEL S.A.